

INFORMACIONES RELATIVAS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

Valores de los umbrales en el ámbito de la contratación pública

(2008/C 125/10)

Los valores de los umbrales aplicables de conformidad con el acto mencionado en el punto 2 ⁽¹⁾ del anexo XVI del Acuerdo EEE [Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, modificada por el Reglamento (CE) n° 1422/2007 de la Comisión] y el acto mencionado en el punto 4 ⁽²⁾ del anexo XVI del Acuerdo EEE [Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, modificada por el Reglamento (CE) n° 1422/2007] son los siguientes:

EUR	ISK	CHF (Liechtenstein)	NOK
80 000	6 828 496	127 173	642 446
133 000	11 352 374	211 426	1 068 066
206 000	17 583 377	327 471	1 654 298
412 000	35 166 754	654 943	3 308 595
750 000	64 017 150	1 192 250	6 022 928
1 000 000	85 356 200	1 589 667	8 030 571
5 150 000	439 584 430	8 186 785	41 357 440

⁽¹⁾ Modificado en último lugar por las Decisiones n° 68/2006 y n° 69/2006 del Comité Mixto del EEE, ambas de 2 de junio de 2006, por las que se modifica el anexo XVI (contratación) del Acuerdo EEE.

⁽²⁾ Ídem.